

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Número 118

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDA DE 1,920.5077 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO "AREA DEDICADA A USO PUBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCION PARA CAMINO DE ACCESO A LOS SOLARES SEGREGADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 96-16-D-201-SPLS.

Por Cuanto La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 96-16-D-201-SPLS emitió Resolución el 7 de junio de 1999, aprobando "Plano de Inscripción Sustituto".

Por Cuanto Dicha Administración autorizó la formación de diez lotes y una faja de terreno con cabida superficial de 1,920.5077 metros cuadrados identificado "AREA DEDICADA A USO PUBLICO" en plano de inscripción para camino de acceso a los solares segregados. Se segrega de la finca número 1,653, inscrita al Folio 179, del Tomo 29, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que el designe pueda comparecer en escritura publica aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso publico por parte de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 23 DE ABRIL DE 2008.

Sección Ira. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que el designe a comparecer en escritura publica para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, la franja de terreno según descrita en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

25 Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día de abril de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 118, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 25 de abril de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de abril de 2008


Secretaria Legislatura Municipal